

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO LEZAETA



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS Y
AYUDAS ECONÓMICAS

AMBATO - ECUADOR

ÍNDICE

CONSIDERANDO:	3
TÍTULO I.....	4
GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I	4
DE LOS PRINCIPIOS FINES Y OBJETIVOS.....	4
CAPÍTULO II.....	5
DEFINICIONES GENERALES	5
TÍTULO II	7
DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	7
CAPÍTULO I	7
GENERALIDADES	7
CAPÍTULO II.....	8
DE LOS TIPOS DE BECAS.....	8
CAPÍTULO III	12
DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS	12
CAPÍTULO IV.....	13
RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	13
CAPÍTULO V	14
VIGENCIA Y RENOVACIÓN	14
CAPÍTULO VI.....	14
DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO	14
CAPÍTULO VII.....	16
ADMINISTRACIÓN DE BECAS.....	16
CERTIFICACIÓN	18

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión; pero que, con independencia del carácter público o particular “se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular”,

Que, el Artículo 30 del Estatuto ISTMLA señala que: “Las Instituciones de Educación Superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Institucional destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 297 de 2 agosto de 2018, en las Disposiciones Transitoria Décima Tercera, se establece que; “En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley ”.

Que, el Artículo 42 del Estatuto ISTMLA, establece que son derechos de las y los estudiantes los siguientes (...) literal h “Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de la educación superior”.

Que, el Artículo 51 del Estatuto ISTMLA determina que: “El ISTMLA establecerá programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% de número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico, y los discapacitados Debidamente acreditados por las instituciones competentes del estado”.

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta A.” con condición de Universitario , en ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Principios. - El presente reglamento se sustenta en los siguientes principios:

- a) **Formación integral.** - Consiste en fomentar una cultura ciudadana que permita a las personas participar activamente en el desarrollo de la sociedad y estimular la cooperación entre sí, sin distinción alguna, la educación debe fomentar conocimientos, valores, actitudes y aptitudes favorables a la construcción de una cultura de paz y democracia.
- b) **Igualdad de oportunidades.** - Consiste en garantizar a los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso del mismo, sin discriminación alguna.

- c) **Progresividad.** - Se enfoca en la mejora continua del cumplimiento de los derechos constitucionales, como incentivo al acceso a la educación superior, a través de la atención a grupos prioritarios, históricamente excluidos, zonas deprimidas, o en general, procesos de acción afirmativa.
- d) **Publicidad.** - Se garantiza la publicidad de los distintos programas de becas y ayudas económicas, y la difusión y notificación formal de las distintas etapas que se ejecutan en cada programa.
- e) **Responsabilidad.** - Las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas son titulares de los derechos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento, las bases de cada programa y el contrato de financiamiento.
- f) **Oportunidad.** - Tanto el administrado como la administración, deben enmarcar sus acciones en un lapso de tiempo determinado, sometándose a los términos y plazos legales señalados en el presente Reglamento.

Artículo 2. Fines y objetivos. - Los fines y objetivos del presente reglamento son:

- a) Reconocer los logros de los estudiantes dentro del ámbito académico, científico, tecnológico, cultural, artístico y deportivo;
- b) Facilitar el ingreso al proceso educativo del Instituto, a personas de escasos recursos económicos y a aquellos que representan alguna discapacidad;
- c) Apoyar al desarrollo económico del talento humano administrativo y docente del Instituto;
- d) Propender a que los estudiantes del Instituto cursen sus estudios manteniendo un alto nivel académico; e,
- e) Incentivar, a los mejores bachilleres para que inicien una carrera exitosa en el Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta A.” con condición de Universitario.

Artículo 3.- Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento es de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas y ayudas económicas por parte del ISTMLA

CAPÍTULO II

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 4.- Definiciones. - A efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Abandono.** - Ausencia injustificada y definitiva de un periodo académico del programa objeto del contrato de financiamiento.
- b) **Aceptación de beca o ayuda económica.** - Es la forma en la que una persona postulante manifiesta su voluntad afirmativa para ser considerada como persona becaria o beneficiaria de ayuda económica dentro de los programas de becas y ayudas económicas, según corresponda.
- c) **Aspirante a una beca o ayuda económica.** - Es la persona que inicia el proceso de postulación a fin de resultar adjudicataria de una beca o ayuda económica, según corresponda
- d) **Ayuda Económica.** - Se define como una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ISTMLA, a estudiantes matriculados que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a sus estudios, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación personal.
- e) **Beca.** - Es la subvención total o parcial que otorga el ISTMLA, en los porcentajes definidos por el Comité de becas y ayudas económicas, con el fin de dar cumplimiento al artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) referente a becas y ayudas económicas y en base al presupuesto anual asignado.
- f) **Becario.** - Persona natural que ha cumplido los requisitos y es declarado como beneficiario de una beca por el ISTMLA.
- g) **Beneficiario de ayuda económica.** - Persona natural matriculada en el ISTMLA que se somete a los procesos de postulación, evaluación y selección para acceder a una ayuda económica, establecidos por el Comité de becas y ayudas económicas, en este sentido la calidad de postulante le permite participar en los referidos procesos, pero no le asegura la adjudicación de una ayuda económica, y tampoco genera compromiso a la Institución.
- h) **Criterios de selección.** - Son los parámetros en virtud de los cuales las instituciones de educación superior realizan su proceso interno de selección y adjudicación de becas y ayudas económicas, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la prioridad establecida en el presente reglamento.

- i) **Desistimiento.** - Cuando la persona adjudicataria no manifieste la aceptación o no haga uso de la beca o ayuda económica otorgada, dentro de los términos o plazos establecidos por la institución de educación superior, se entenderá que ésta ha desistido de la misma.
- j) **Estudiante Regular.** - Es un estudiante que cumple con lo determinado en el Reglamento General de Estudiantes para el efecto.
- k) **Postulante.** - Persona natural que se somete a los procesos de postulación, evaluación y selección, establecidos por el ISTMLA, previos a la adjudicación de una beca. La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la beca y no le asegura la adjudicación de la misma, ni genera compromiso alguno por parte del ISTMLA.
- l) **Renuncia.** - Cuando la persona becario o beneficiaria de ayuda económica manifieste voluntariamente su decisión de no continuar usando la beca o ayuda económica otorgada, se entenderá que está renunciado a la misma.

TÍTULO II
DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 5.- El ISTMLA tiene la facultad de conceder y actualizar becas y ayudas económicas de acuerdo con los criterios y disposiciones establecidos en este reglamento, así como conforme al proceso de asignación y renovación de becas.

Artículo 6.- Las becas y ayudas económicas deberán cumplir con los requisitos, políticas, procedimientos de asignación y renovación, así como los estándares académicos definidos por el Comité de becas y ayudas económicas. Por lo tanto, los beneficiarios deben adherirse a las normativas previamente establecidas para mantener la beca o recibir la asistencia económica. La concesión de ayudas económicas no estará condicionada a la presentación de garantías ni a períodos de compensación. En ningún caso se permitirá compensar la beca o asistencia económica mediante trabajo.

Artículo 7.- La asignación y actualización de becas se llevará a cabo para cada período académico regular, y el receptor debe gestionarla de acuerdo con las pautas establecidas en el calendario académico.

Artículo 8.- La concesión de becas y ayudas económicas se llevará a cabo de manera personalizada para estudiantes que cumplan con los criterios establecidos en este reglamento y en el proceso de asignación y renovación de becas. En el caso de estudiantes antiguos, la renovación de la beca será automática y se actualizará de acuerdo con la tabla de ajustes, ya sea incrementos o decrementos, y el tipo de beca asignada, en cada período académico.

Artículo 9. - Cobertura. - Una beca ofertada por la institución cubre únicamente los aranceles económicos correspondientes a la colegiatura.

CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE BECAS

Artículo 10. - Tipos de Becas. - El Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta A.” con condición de Universitario otorga becas sobre la base de los informes de la Unidad de Bienestar Institucional, considerando al menos el 10% de becas completas o su equivalente en ayudas económicas, y de acuerdo a los siguientes porcentajes:

1. Becas a personas con capacidades diversas y/o situación de vulnerabilidad socioeconómica en un porcentaje estimado del 30%;
2. Becas por excelencia académica, mérito en el bachillerato y desarrollo de talento humano en un porcentaje estimado del 50%;
3. Becas por mérito deportivo y/o participación en actos culturales, en un porcentaje estimado del 20%.
4. Becas por políticas de cuotas de acuerdo al porcentaje designado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt).

En el caso de que algún tipo de beca no haya sido solicitado, se incrementará el porcentaje de becas por excelencia académica.

- a) Becas por excelencia académica.** - Esta beca está dirigida a los estudiantes regulares que se hayan destacado por su rendimiento durante el ciclo inmediato anterior, ubicado entre los mejores promedios de la carrera, se otorga a partir del segundo período académico.

Los requisitos son:

1. Solicitud para aplicar a Beca dirigida a nombre del Rector del ISTMLA;
2. Solicitud para certificación de Récord Académico, en donde se evidencie el promedio general de calificación igual o mayor a 9,5 (nueve coma cinco) sobre 10 (diez);

3. Solicitud para certificación del Actuar Disciplinario;
 4. Solicitud para certificación de Asistencia, en donde se evidencie como mínimo el 90% de Asistencia;
 5. Solicitud de No Adeudar a Financiero;
 6. Haber participado en proyectos, artículos, libros y/o ponencias científicas durante el ciclo académico culminado.
 7. Solicitud de participación en proyectos de Investigación;
 8. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación a color;
 9. Ficha socioeconómica actualizada;
- b) Becas por situación socioeconómica.** - Se destinarán a grupos de atención prioritaria, en situación de pobreza y pobreza extrema. La Unidad de Bienestar Institucional realizará el estudio de caso, para determinar el nivel socioeconómico del estudiante y considerará los siguientes criterios:
1. Ingresos menores al salario básico unificado;
 2. Menores de edad en primer grado de consanguinidad que se encuentren en el núcleo familiar;
 3. Situación de tenencia de activos inmuebles de la unidad familiar y personales en el caso de ser independiente;
 4. Situaciones de Salud (tratamientos médicos permanentes, enfermedades catastróficas o accidentes);
 5. Desempleo del jefe del hogar por un periodo mínimo de 3 meses antes de realizar su postulación.

Los requisitos son:

1. Solicitud para aplicar a Beca dirigida a nombre del Rector del ISTMLA;
2. Solicitud para certificación de Récord Académico, en donde se evidencie el promedio general de calificación igual o mayor a 9 (nueve) puntos sobre 10 (diez);
3. Solicitud para certificación del Actuar Disciplinario;
4. Solicitud para certificación de Asistencia; en donde se evidencie que mantiene como mínimo el 90% de Asistencia;
5. Solicitud de No Adeudar a Financiero;
6. Solicitud de participación en proyectos de Investigación;
7. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación a color;

8. Ficha socioeconómica actualizada;

c) **Beca por mérito en el bachillerato.** - La beca cubre el valor total de aranceles, pero no de la matrícula esto durante el período académico y se otorga al mejor bachiller de la promoción; ésta beca podrá solicitarse una sola vez y hasta máximo un año lectivo después de la fecha de graduación en el colegio. Los requisitos son:

1. Solicitud para aplicar a Beca dirigida a nombre del Rector del ISTMLA;
2. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación a color;
3. Copia del acta de grado certificada por la institución; y,
4. Certificado del colegio que acredite la condición de mejor bachiller de su promoción;

d) **Becas por discapacidad.** - Se otorga becas por discapacidad desde el primer ciclo académico, dependiendo del grado de discapacidad que posea el o la estudiante calificadas previamente por el Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades (CONADIS) o por la Institución Estatal pertinente.

Los requisitos son:

1. Solicitud para aplicar a Beca dirigida a nombre del Rector del ISTMLA;
2. Solicitud para certificación de Récord Académico, en donde se evidencie el promedio general de calificación igual o mayor a 9 (nueve) puntos sobre 10 (diez); (si corresponde)
3. Solicitud para certificación del Actuar Disciplinario; (si corresponde)
4. Solicitud para certificación de Asistencia; en donde se evidencie que mantiene como mínimo el 90% de Asistencia; (si corresponde)
5. Solicitud de No Adeudar a Financiero; (si corresponde)
6. Solicitud de participación en proyectos de Investigación; (si corresponde)
7. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación a color;
8. Copia del carnet de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública;
9. Ficha socioeconómica actualizada;

e) **Becas por mérito deportivo.** - Son becas que se otorgan para los aranceles a los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en eventos nacionales o internacionales.

Los requisitos son los siguientes:

1. Solicitud para aplicar a Beca dirigida a nombre del Rector del ISTMLA;

2. Solicitud para certificación de Récord Académico, en donde se evidencie la calificación igual o mayor a 9 (nueve) puntos sobre 10 (diez);
3. Solicitud para certificación del Actuar Disciplinario;
4. Solicitud para certificación de Asistencia; en donde se evidencie que mantiene como mínimo el 90% de Asistencia;
5. Solicitud de No Adeudar a Financiero;
6. Solicitud de participación en proyectos de Investigación;
7. Certificado actualizado de la Federación Deportiva de Tungurahua como miembro activo;
8. Certificado de los logros deportivos donde indique su actividad durante dos periodos académicos anteriores consecutivos; y,
9. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación a color;
10. Ficha socioeconómica actualizada;

f) Becas por participación en actos culturales. - Pueden beneficiarse con el 20% de beca para aranceles, los estudiantes que participen de manera activa durante dos períodos académicos anteriores consecutivos en actividades culturales relevantes.

Los requisitos son los siguientes:

1. Solicitud para aplicar a Beca dirigida a nombre del Rector del ISTMLA;
2. Solicitud para certificación de Récord Académico, en donde se evidencie la calificación igual o mayor a 9 (nueve) puntos sobre 10 (diez);
3. Solicitud para certificación del Actuar Disciplinario;
4. Solicitud para certificación de Asistencia; en donde se evidencie que mantiene como mínimo el 90% de Asistencia;
5. Solicitud de No Adeudar a Financiero;
6. Solicitud de participación en proyectos de Investigación;
7. Certificado de participación en actividades culturales en al menos dos períodos académicos consecutivos;
8. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación a color;
9. Ficha socioeconómica actualizada;

g) Becas por políticas de cuotas. - el Instituto implementará la política de cuotas acuerdo al porcentaje establecido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los requisitos son los siguientes:

1. Cédula de ciudadanía; y,
2. Registro de asignación de beca emitido por la SENESCYT.

h) Becas por desarrollo de talento humano. - es un beneficio para el claustro docente con al menos tres años ininterrumpidos de servicio o de cátedra cuya evaluación docente sea mayor o igual a 9 (nueve) sobre 10 (diez) puntos.

El beneficiario que de uso de sus derechos por motivos no justificados no culminare con la carrera para la cual ha sido becado, deberá restituir íntegramente los valores correspondientes al goce de la beca de estudios. La Unidad de Bienestar Institucional será responsable de vigilar el beneficio de la beca asignada. El beneficiario podrá desvincularse por Renuncia Voluntaria de la Institución previo al acuerdo de pago que responda a las mismas condiciones de beca otorgada.

Los beneficiarios son:

1. Docentes titulares y no titulares en relación de dependencia;
2. Personal directivo;
3. Promotores.

Los requisitos son:

1. Solicitud para aplicar a Beca dirigida a nombre del Rector del ISTMLA;
2. Certificado de la Dirección Administrativa respecto a la condición de docente titular o no titular o cargo administrativo con el tiempo requerido;
3. Evaluación docente, sobresaliente;
4. Registro de matrícula;

CAPÍTULO III

DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 11. - Ayuda Económica. - Son las acciones concedidas por el Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta A.” con condición de Universitario (ISTMLA) con respecto al acuerdo de porcentaje establecido dentro de la Institución, para beneficio de los estudiantes que han sido admitidos por el ISTMLA.

Los requisitos son los siguientes:

1. Estudiante matriculado en la nueva malla vigente.
2. Carta de ratificación de otorgamiento de ayuda económica firmada por los estudiantes del ISTMLA.

3. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación a color.
4. Ficha socioeconómica actualizada.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 12.- Derechos de las personas becarias y beneficiarias:

El ISTMLA, expide para el efecto, los derechos de las personas becarias y beneficiarias de ayuda económica, los siguientes criterios:

- a) Recibir en todas las etapas del proceso para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, información oportuna, completa y veraz sobre su proceso de postulación.
- b) Ser notificados con los hechos o actos jurídicos, dentro de los términos establecidos en la normativa aplicable, según corresponda.
- c) Acceder a la información, así como a los documentos en los que repose su información personal y académica.
- d) Recibir acompañamiento por parte de Bienestar Institucional o de quien haga sus veces en la Institución.

Artículo 13.- Obligaciones de las personas becarias y beneficiarias:

Las personas becarias y beneficiarias tendrán como obligaciones lo siguiente:

- a) Para todos los tipos de becas: proporcionar información auténtica, veraz y actualizada en el ícono de Becas en el Sistema de Gestión Académica (SGA) para ser revisado por Bienestar Institucional y demás unidades administrativas del ISTMLA, en un tiempo de 8 (ocho) días hábiles posterior a la convocatoria de los procesos de selección, adjudicación, acompañamiento y seguimiento de la beca, no se receptorán solicitudes extemporáneas.
- b) Cumplir con las condiciones y requisitos de la subvención establecida en el artículo 10 acorde al tipo de beca del presente reglamento.
- c) Una vez notificado el porcentaje de beca concedido, el estudiante deberá cancelar los valores de la matrícula y colegiatura correspondientes dentro del tiempo de matrículas ordinarias. A la vez, deberá firmar el Acta de Compromiso del Otorgamiento de Becas y ayudas económicas.

CAPÍTULO V

VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Artículo 14. - Duración de la Beca. - Las becas tendrán la duración de un periodo académico, Puede solicitarse su renovación cada nuevo ciclo académico.

Artículo 15. - Requisitos para renovación de becas.

a) Requisitos para la renovación de becas por excelencia académica

Para le renovación de becas por situación excelencia académica, deberá cumplir los requisitos del Artículo 10. Literal a).

b) Requisitos para la renovación de becas por situación socioeconómica

Para le renovación de becas por situación socioeconómica, deberá cumplir los requisitos del Artículo 10. Literal b).

c) Requisitos para la renovación de becas por méritos en el bachillerato.

Los requisitos son los mismos que se solicitan para la renovación de becas por excelencia académica.

d) Requisitos para la renovación de becas de desarrollo de talento humano

Para le renovación de becas por desarrollo de talento humano, deberá cumplir los requisitos del Artículo 10. Literal d).

e) Requisitos para la renovación de becas por discapacidad.

Para le renovación de becas por situación socioeconómica, deberá cumplir los requisitos del Artículo 10. Literal e).

f) Requisitos para la renovación de becas por mérito deportivo.

Para le renovación de becas por deporte, deberá cumplir los requisitos del Artículo 10. Literal f).

g) Requisitos para la renovación de becas por participación en actos culturales.

Para le renovación de las becas por participación de en actos culturales deberá cumplir los requisitos del Artículo 10. Literal g).

CAPÍTULO VI

DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 16. – Suspensión de la beca.- La suspensión del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b) Por bajo rendimiento académico.

- c) Por reprobado una o más materias en el período de estudios inmediato anterior, excepto en el caso de becas por discapacidad.
- d) Por no presentar la documentación en los plazos señalados de renovación de becas cuando el caso lo amerite.
- e) Por incumplimiento de las condiciones del Acta de Compromiso del Otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas.
- f) Por renuncia voluntaria del beneficiario o dejar de ser estudiante de la institución.
- g) Por haber incurrido en faltas graves o muy graves establecidas en el Código de Ética o demás reglamentos expedidos por la Institución.
- h) Por las causas que a criterio del Comité de Becas y ayudas económicas justifiquen la cesación del beneficio, considerando la resolución que así lo disponga estar debidamente fundamentada.
- i) Por incumplimiento de pago según las fechas establecidas.
- j) En caso de retiro académico, el beneficiario que en uso de sus derechos por motivos no justificados no culminare con la carrera para la cual ha sido becado, deberá restituir íntegramente los valores correspondientes al goce de la beca de estudios, en las mismas condiciones que fue otorgada. Los estudiantes beneficiarios deberán firmar una letra de cambio o pagaré por el valor total del ciclo académico, herramienta que asegurará la devolución del valor total de la beca asignada, en un plazo no mayor a 6 meses posterior a su retiro.

Artículo 17. – Suspensión de la Ayuda Económica. -La suspensión del beneficio de la ayuda económica será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante se quede en supletorio de una o más materias en el período de estudios actual.
- b) Por presentar una o más materias en arrastre.
- c) Por incumplimiento de las condiciones del Acta de Compromiso del Otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas.
- d) Por haber incurrido en faltas graves o muy graves establecidas en el Código de Ética o demás reglamentos expedidos por la Institución.
- e) Por las causas que a criterio del Comité de Becas y Ayudas Económicas justifiquen la cesación del beneficio, considerando la resolución que así lo disponga estar debidamente fundamentada.
- f) Por incumplimiento de pago según las fechas establecidas.

- g) En caso de retiro académico, el beneficiario que en uso de sus derechos por motivos no justificados no culminare con la carrera para la cual ha sido beneficiado, deberá restituir íntegramente los valores correspondientes, en las mismas condiciones que fue otorgada. Los estudiantes beneficiarios deberán firmar una letra de cambio o pagaré por el valor total del ciclo académico, herramienta que asegurará la devolución del valor total de la beca asignada, en un plazo no mayor a 6 meses posterior a su retiro.

CAPÍTULO VII

ADMINISTRACIÓN DE BECAS

Artículo 18.- Estudios socio económicos e informe. - La Unidad de Bienestar Institucional, realizará los estudios socioeconómicos, verificará el cumplimiento de requisitos y remitirá el informe al Comité de Becas para su resolución.

Los requisitos para el análisis socioeconómico son:

1. Ficha Institucional de datos socioeconómicos;
2. Rol de pagos, o declaración del impuesto a la renta de las personas económicamente activas en el núcleo familiar;
3. Documentación que sustente los egresos en el grupo familiar: copia del pago de servicios básicos del último mes, copia del pago de educación de otros miembros del hogar, copia del contrato de arrendamiento, entre otros;

Artículo 19.- Proceso de postulación a través el Sistema de Gestión Académica. - El Departamento de Bienestar Institucional será el encargado de ejecutar el siguiente procedimiento:

1. Mediante el SGA el Departamento de Bienestar Institucional adicionará el proceso de postulación a las becas en el transcurso de treinta días antes de iniciar el periodo académico.
2. Se realizará una convocatoria que durará ocho días, estableciendo los tipos de beca y los requisitos.
3. Los postulantes deberán cargar la documentación mediante su cuenta en el SGA que permita evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
4. El Departamento de Bienestar Institucional realizará la verificación y el análisis de la documentación. Posteriormente elaborará una propuesta por cada postulante para presentarla al Comité de Becas y se proceda a la toma de decisiones.

5. En efecto, se aprobará o rechazará la beca mediante el proceso establecido en el SGA. En el caso de ser beneficiario se le anunciará el porcentaje adjudicado por el Comité de Becas.

Artículo 20 - Administración de Becas - La realización del proceso de postulación no garantiza al otorgamiento de la beca, Debido a que cada caso es evaluado por parte del Comité de Becas quién toma de decisión de aprobar o rechazar el beneficio.

Artículo 21 - Administración de Ayuda Económica - Las ayudas económicas es un proceso que se realiza por parte de la Institución y es otorgado a todos los estudiantes que se encuentran matriculados dentro de la malla actual vigente de cada carrera que oferta el Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta A.” con condición de Universitario .

Artículo 22.- Línea de Comportamiento - El solicitante deberá mantener una línea de comportamiento acorde con el primer tipo de beca aprobada, a menos que exista condición extrema Debidamente justificada.

Artículo 23.- Conformación y funciones del Comité de Becas. - El Comité de Becas estará integrado por:

- a) Rector (a) o su delegado quien lo preside;
- b) Director Administrativo (a);
- c) Coordinador (a) de Bienestar Institucional;
- d) Coordinadores (as) de Carrera;
- e) Representantes de los docentes
- f) Representante de los estudiantes
- g) Secretario (a), del Instituto.

Las funciones del Comité de Becas son las siguientes:

- a) Evaluar las postulaciones recibidas para becas, considerando criterios preestablecidos y requisitos específicos.
- b) Evaluar la disponibilidad de recursos financieros y determinará la asignación adecuada de becas, considerando la viabilidad económica de las decisiones.
- c) Supervisar la línea de comportamiento por parte de los becarios, velando por que se mantenga la coherencia con la naturaleza de la beca otorgada.
- d) Analizar y tomar decisiones en casos excepcionales de becarios que requieran ajustes en su línea de comportamiento Debido a situaciones justificadas y extraordinarias.

- e) Revisar y actualizar las políticas de otorgamiento de becas según sea necesario para asegurar su eficacia y coherencia con los objetivos institucionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga el Reglamento de Becas, aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión del 13 de mayo del 2020 con resolución RESOLUCIÓN_RES_ASE_2020_011RB

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todos los estudiantes que ingresan al primer nivel de cualquier Carrera e independiente de la modalidad, deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la institución.

SEGUNDA. - En lo que no estuviere contemplado en el presente Reglamento Interno de Becas se aplicara en forma subsidiaria las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

TERCERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta A.” con condición de Universitario.



Ing. Rafael Silador

RECTOR ISTMLA

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta A.” con condición de Universitario certifico:

Que, el **REGLAMENTO INTERNO DE BECAS**, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Ambato, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, mediante **RESOLUCIÓN - ASO - 2023 - 041**.



Lda. Daniela Hualpa

SECRETARIA

